

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular  
Radicado: No. 630014003009 2009 00540 00  
Sustanciación: 119*

Conforme a la respuesta enviada por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, y una vez revisado el expediente, se pudo constatar que en este proceso se decretó el embargo de remanentes sobre el proceso de liquidación de la sociedad conyugal que se promovía en dicha célula judicial por Martha Patricia Trujillo y Cesar Ángel Isaza, radicado con el número 2006-326, lo cual fue informado mediante oficio No. 1489 del 4 de agosto de 2020, del cual no se tiene constancia de haber recibido respuesta alguna.

Por lo anterior, fue un error lo expuesto por el extinto Juzgado Primero de Ejecución Civil en el auto que aprobó el remate de fecha 22 de abril de 2014, en el sentido de indicar que el dinero restante de la almoneda sería enviado al proceso arriba mencionado, ya que dentro de ese proceso nunca se solicitó el embargo de remanentes de este asunto.

En ese entendido, se accede a la solicitud realizada por la apoderada judicial del señor Cesar Alfredo Ángel Isaza y se ordena la entrega del dinero que existe consignado a órdenes del proceso a favor del accionado; orden de pago que se impartirá a nombre de la abogada María Carolina Amaya Adams, por haber quedado estipulado en el mandato conferido por el demandado. (anexo 03)

Por secretaria envíese copia de este auto y de la orden de pago impartida al correo electrónico [colectivodeabogadosibague@gmail.com](mailto:colectivodeabogadosibague@gmail.com)

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 12  
Fecha de notificación por estado 30/01/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fae86ae79aee0186a65a7cc1e65107de5b16c6354dfde2d2d624260eea0b458**

Documento generado en 29/01/2024 11:06:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**